y (cuyo es todo el dia para los Ensayos, adorno
y Representaciones) en poder del impresario á q.
hay Entregó el Convento quando arrendó la
Casa, y de quien deberan Recivirla Cumplido
el tiempo de la Contrata, y de noche q.do ya no
hay Necesita Dho. impresario quedar hasta el
dia siguiente en poder de los Comis.s lo q.e no se
opone en modo alguno al dominio q.e se ha de-
clarado á dicho Convento en la Expresada Casa,
sobre que hace las protestas Convenientes p.r el
dño. q.e á ella tiene, y á su tiempo deducirá) y es-
ta asi acordado atentamente en precaucion
de los Excesos q.e se Cometian en dha. Casa, y pue-
den Cometerse como Sexma, y de diversion pu-
blica y ahora muy bien deve la Ciud.d cuidar, y Celar
el Gobierno, y Policia interior como lo manda
el mismo R.l despacho; p.r esto y p.r tener los
Pasos arrendada la Casa, y entregada dicha
Ciudad al arrendador nada les Compete, ni
tienen que pedir en el asunto, y si toca á esta
Ciud.d que se entiende con el Impresario solo
mente

Sobre aguas Bolviose á ver en este Ayuntam.to mediante la Cita-
de la Fuente de cion Gen.l para el echar el dia pasado p.r la y.e
Sta. Catalina propuesta de Propios Arbitrios y Policia de esta Ciud.d
pia de D. Ciro Gar- acompañando la Carta q.e ha tenido de D. Ciro Gar-
cia — — — — cia Cura de Carey Contestando á la q.e Dho
y.e Junta le dirijio, de que se deduce no adherirse
Dho. Caballero á la habilitacion acordada de la